

cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 27 de abril de 1995.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Ermíta De la Monjía, en Fuentetoba, municipio de Golmayo (Soria)

Descripción

Situada en el pueblo de Fuentetoba, a unos 10 kilómetros de Soria, en la ladera meridional de Pico Frentes, en un lugar pintoresco, donde muy próximo nace el río Golmayo, configurando un entorno de gran interés.

Tiene su origen en una pressura, a favor de los Monjes Benedictinos, venidos de Valvanera, con el fin de conseguir pastos y prados para el ganado. Ya en 1593 escribía Miguel Martel: «El heredamiento De la Monjía, es una pieza muy principal».

En 1861, don Eduardo Saavedra, Académico de la Real Academia de la Historia, en su obra «Descripción de la Vía Romana de Uxama a Augustóbriga», se refiere a la capilla del Monasterio como el más antiguo monumento de la Edad Media de Soria, y señala que el Monasterio De la Monjía fue fortificado en el siglo XVI por los Condes de Castejón, a cuya propiedad pasó, pero la capilla es del siglo XI, con portada formada por tres arcos concéntricos de medio punto, sin labor ni molduras en las arquivoltas y capiteles cónicos, estilo que se repite en los capiteles del arco apuntado del ábside.

En esta capilla se venera y custodia la imagen de Nuestra Señora de Valvanera.

En 1891, don Patricio Peñalver escribe: «Una visita a la Monjía», el primer artículo sobre esta rica heredad, situada en la falda meridional de la sierra de Frentes, defendida por un lienzo de muralla del siglo XVI, se corona de merloncillos imitando almenas.

En esta muralla se localiza una puerta que da a un patio, donde se localizan los establos para el ganado y su esquillo.

El Monasterio se compone de piso bajo, para vivienda de Guardas y depósito de granos, y el alto, para el alojamiento de los Monjes.

Por escritura pública, de 12 de octubre de 1507, el Abad y la Comunidad cedieron la Monjía, en censo enfiteútico, a don Diego Solier.

Delimitación del entorno de protección

Queda delimitado por el área poligonal de cuatro lados, separados 100 metros de los puntos más extremos de sus fachadas, y paralelamente a las mismas, del edificio que acoge al monumento.

12592 RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de la Virgen del Rivero, en San Esteban de Gormaz (Soria).

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de la Virgen del Rivero, en San Esteban de Gormaz (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar

en el inmueble que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 4 de mayo de 1995.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Iglesia de la Virgen del Rivero, en San Esteban de Gormaz (Soria)

Descripción

La iglesia de la Virgen del Rivero, obra románica del siglo XII, se localiza dentro del núcleo urbano de San Esteban de Gormaz, sobre un altozano, en un espléndido emplazamiento, rodeada por el antiguo cementerio, totalmente cerrado por un muro de mampostería, y con entrada independiente desde la rampa de acceso al conjunto.

Consta de una sola nave, con ábside semicircular, precedido de tramo recto, y galería porticada al sur.

La iglesia ha sufrido diversas reformas y ampliaciones, siendo añadidos posteriores la sacristía, el camarín, la capilla y la espadaña-campanario.

El ábside queda oculto tras estos añadidos, por lo que es visible en un sector muy limitado, un solo lienzo, con ventana abocinada, decorada con ajedrezado, al igual que la cornisa, apoyada en rudos canecillos.

El pórtico sigue en todos los detalles la estructura de la vecina iglesia de San Miguel, sólo queda, de su disposición original, la puerta y dos tramos, uno de dos arcos y otro de tres.

La portada, situada en posición elevada respecto al pórtico, consta de tres arquivoltas, la interior baquetonada, descansa sobre jambas lisas; la central formada por un doble sogueado, sobre fustes también sogueados, y la exterior decorada con temas florales.

En su interior, la nave se divide en tres tramos, cubiertos por bóvedas de lunetos, que se apoyan en pilastras. El presbiterio, muy alterado por la adición de la capilla, tiene bóveda de cañón apuntado.

El ábside, semicircular, se cubre con bóveda de cuarto de esfera.

A los pies se sitúa el coro.

Delimitación del entorno de protección: El entorno queda delimitado por una línea que transcurre por el eje de las calles: Camino de Matanza, Salida Aranda y calle Mayor, San Miguel, Cuestas y Atalaya, incluyendo las manzanas números 27.296, 27.283, 28.287, 28.282, 28.281, 28.295, 28.290, 28.306, 28.297 y 27.294.

UNIVERSIDADES

12593 RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Universidad Carlos III, de Madrid, sobre delegación de competencias en materia de gestión económico-financiera de su presupuesto.

Las facultades de autorización del gasto y disposición del pago son de titularidad del Rector de la Universidad, por disponerlo así el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

No obstante, para determinadas operaciones de gestión financiera, parece aconsejable el traslado intraorgánico de las facultades antedichas, como medida de racionalización de la gestión y descongestión de este Rectorado.

El Gerente de la Universidad se revela como el órgano más adecuado para ejercer la indicada competencia, ya que es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad (artículo 20 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria).

En su virtud, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Gerente de la Universidad Carlos III, de Madrid, las competencias que el ordenamiento jurídico me atribuye en materia de autorizaciones de gasto y disposiciones de pagos relativas al artículo 48—Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro—